



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 369-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 369-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de septiembre de 2013. Las 16h30.- **VISTOS.-** En la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 10 de septiembre de 2013, a las 23h50, ingresa un documento suscrito por el doctor Eduardo Verdezoto Paredes, con matrícula profesional No. 7472 del Colegio de Abogados de Pichincha, dirigido a la doctora Catalina Castro, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, adjunta al escrito ocho (8) copias simples. Secretaría General identifica a la causa con el número 369-2013-TCE. En virtud del sorteo de Ley, la causa se asigna a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, en calidad de Juez Sustanciador, conforme se verifica de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, a fojas 12 del expediente. En el escrito se manifiesta que: *"Por medio de la presente, informo a usted que, en sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: "Artículo 1. Acoger el informe No. 500-CGAJ-CNE-2013 de 04 de septiembre de 2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica. Artículo 2. Negar la impugnación presentada por el Lic. Ulbio Gaibor Vargas, Director del Movimiento Bolívar en Acción y el Dr. Eduardo Verdezoto Paredes, por carecer de Fundamento Legal..." Ante lo expuesto, en mi calidad de abogado patrocinador del Movimiento Bolívar en Acción, (...) he sido notificado de la Resolución No. PLE-CNE-15-5-9-2013 de 07 de septiembre de 2013..."*. En este contexto, para garantizar los derechos constitucionales del debido proceso y los propios del proceso contencioso electoral ecuatoriano, en mi calidad de Juez Sustanciador previo a disponer lo que en derecho corresponda: **ORDENO: PRIMERO.-** Que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, el doctor Eduardo Verdezoto Paredes: **1.1** Aclare su pretensión. **1.2** Complete los requisitos previstos en los números 2, 3, 4, 5, 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 marzo del 2011). **1.3** Adjunte copia certificada de su carnet profesional de abogado mencionado en su petitorio, así como su cédula de ciudadanía y certificado de votación. **SEGUNDO.-** Remítase atento Oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que el plazo de un (1) día, ordene a quien corresponda, se remita en originales o copias certificadas a este Tribunal, el expediente relacionado con el proceso de inscripción ante el Consejo Nacional Electoral del **"Movimiento Bolívar en Acción"**. **TERCERO.-** Al señor doctor Eduardo Verdezoto Paredes, notifíquesele a través de los correos electrónicos: bolivarenaccion@yahoo.com; eduverpa@gmail.com; no se le notifica en el "casillero judicial 3457" señalado en su petitorio porque no especifica la jurisdicción. **CUARTO.-** Notifíquese el presente Auto, al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompáñese a la notificación copia simple del escrito presentado por el señor doctor Eduardo Verdezoto Paredes.

QUINTO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL